

10000202- : 1008

Bogotá D.C., 10 de julio de 2023

Doctora
DIANA MARCELA MORALES
Secretaria General
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comision.cuarta@camara.gov.co
Edificio Nuevo Congreso
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Proposición No. 22. HR Juan Loreto Gómez Soto

Cordial saludo doctora Morales.

En atención a la proposición enunciada en el asunto, sea lo primero señalar que las preguntas 2, 4, 5, 6, 7, 9 y 12 son competencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Ahora bien, la DIAN en el marco de sus competencias procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. ¿Cuál ha sido la recaudación de la tarifa especial para dividendos o participaciones recibidos por sociedades y entidades extranjeras y por personas naturales no residentes? Desde la entrada en vigencia de la presente ley, y sírvase indicar esta cifra en millones de pesos

En relación con esta pregunta se precisa que los cambios en el impuesto de renta y complementarios previstos en la Ley 2277 de 2022, se aplicarán para el año gravable 2023, cuya declaración y pago se efectúa en el año 2024. De acuerdo con lo anterior, sólo hasta esta vigencia se podrá medir el impacto de las modificaciones realizadas al impuesto de renta a los dividendos o participaciones.

3. ¿A cuánto ascienda la recaudación del impuesto al carbono de que trata el 49 de la ley 2277 de 2022? Por favor indicar esta cifra en millones de pesos, recaudados hasta la fecha.

El recaudo bruto preliminar del impuesto al carbono, correspondiente al período enero a mayo de 2023 es de \$275.140 millones, de acuerdo con los informes enviados por las entidades autorizadas a recaudar a 31 de mayo de 2023.

8. ¿Cuál es el plan estratégico para combatir la evasión fiscal y el contrabando en el marco de la reforma tributaria, teniendo en cuenta que se espera que estas medidas tengan un impacto significativo en el aumento del recaudo?

Las políticas encaminadas a desarrollar estrategias que controlen las prácticas de evasión y aumenten el riesgo subjetivo en los administrados se establecen anualmente a través del Plan de choque contra la evasión y el contrabando, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 223 de 1995, en el Decreto Reglamentario 482

de 1996 y en la Ley 1607 de 2012; mandatos a través de los cuales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprueba los criterios generales de enfoque del control fiscal, aplicables para cada vigencia.

En concordancia con lo anterior y atendiendo los objetivos establecidos en el Plan Estratégico que se formula para cada cuatrienio y en los Planes Operativos que se elaboran cada año para la entidad, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN ejerce sus funciones de control al cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales por parte de los contribuyentes.

Así las cosas, el área de fiscalización desarrolla sus acciones observando los criterios establecidos en dicho Plan y apuntando al objetivo recaudatorio del mismo; mediante el desarrollo de programas y acciones de control que se ejecutan en las Direcciones Seccionales y Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, y que buscan la determinación de mayores valores en los tributos administrados, los cuales, al ser recaudados coadyuvan con las cargas del Estado y las necesidades de los ciudadanos; con lo cual se genera la percepción de riesgo subjetivo de los contribuyentes, mejorando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y fortaleciendo la cultura tributaria.

En tal sentido, el desarrollo de programas de fiscalización y de acciones de control, por parte de la DIAN responde, entre otros, a factores como el resultado de estudios económicos sectoriales, el análisis de brechas de evasión, la disponibilidad de información, la capacidad operativa de las áreas de fiscalización y, sobre todo, el logro de las metas de gestión y de recaudo. Para ello, y con el fin de hacer más eficiente el uso de los recursos con que cuenta, la entidad debe priorizar los sectores en los que concentra sus esfuerzos, siempre apuntándole al fin último que es coadyuvar con el financiamiento del erario.

En este contexto, la DIAN inmersa en un sistema de gestión de calidad, en permanente proceso de mejora en la misión encomendada de administrar, gestionar, fiscalizar y recaudar los impuestos, presenta en el Plan de Choque año 2023, la *"Propuesta estratégica en la entidad"*, así:

1. Talento humano a través de la ampliación y fortalecimiento de capacidades de fiscalización y control.
2. Modernización tecnológica con el fin de generar mayor recaudo tributario y facilitación y control de las operaciones de comercio exterior, se usarán herramientas de analítica de datos para mejorar la detección de la evasión y el contrabando.
3. Utilizar nuevas herramientas jurídicas para enfrentar a grandes evasores, y en especial los nuevos tipos penales que castigan con cárcel a los evasores.
4. Transparencia y cercanía con el contribuyente

La administración tributaria acude a reformas en la normatividad para contrarrestar comportamientos irregulares que se van detectando en la verificación de los contribuyentes, trabaja y se afianza en la optimización de la administración de los datos y de la analítica, aprovechando modernas técnicas de explotación de la información (big data; inteligencia artificial; machine learning; blockchain; data analytics; etc.), como apoyo a la toma de decisiones y un mejor margen de acierto contra la evasión y elusión, generando programas, acciones y campañas de control de fiscalización, cada vez más enfocados en los contribuyentes con una mayor grado de infracción o incumplimiento de las obligaciones y en la detección de inexactitudes de las declaraciones y en el reporte de información; así como a las acciones de control de obligaciones formales para la generación de riesgo subjetivo a través de las jornadas mensuales de al día con la DIAN, cultura tributaria en los ciudadanos desde la época escolar, la alternativa de un régimen simple de tributación para los medianos y pequeños contribuyentes y la masificación de la Factura Electrónica, entre otros.

11008

Precisamente, a través de las “Jornadas de al día con la DIAN - Control a la Facturación electrónica”, entre otros objetivos, se ha incentivado a los contribuyentes para que se acojan a los beneficios contenidos en la Ley 2277 de 2022, en donde se plantean prerrogativas fiscales relacionadas con (i) Subsanan declaraciones de retención ineficaces cuyo valor por pagar sea igual o inferior a diez (10) UVT; cancelando el valor total adeudado más los intereses moratorios a que haya lugar, a más tardar al treinta (30) de junio de 2023 (ii) tasa de interés moratoria transitoria para los contribuyentes que paguen hasta el 30 de junio de 2023, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario. y (iii) reducción transitoria de sanciones y de tasa de interés para omisos en la obligación de declarar de los impuestos administrados por la Dian, que las presentaran antes del treinta y uno (31) de mayo de 2023, con pago o con facilidades o acuerdos para el pago solicitadas a esta fecha y suscritas antes del treinta (30) de junio de 2023, con igual tratamiento para aquellos contribuyentes inexactos.

De tal manera, que mediante las «Jornadas al día con la DIAN», se ejerce presencia institucional y riesgo subjetivo, efectuando visitas a establecimientos comerciales de diferentes actividades económicas, en las cuales se verifica el cumplimiento de obligaciones sustanciales y formales, entre otras, además del deber formal de facturar, se invita al contribuyente a conocer y acoger los beneficios fiscales establecidos por el legislador en la Ley 2277 de 2022.

Así mismo, se desarrollan otras verificaciones como: presentación de declaraciones (renta, IVA, impuesto nacional al consumo), reporte de información exógena, y posibles casos de reclasificación, todo esto con el fin de continuar la labor de lucha contra la evasión y la elusión.

Igualmente, en lo transcurrido del año 2023, se han venido adelantando controles a las obligaciones de los facturadores electrónicos y del cumplimiento a los requisitos frente a los compradores, así:

De manera complementaria, según lo establecido mediante plan anti-evasión definido anualmente, se adelantan acciones de control dirigidas a controlar las brechas de evasión, de acuerdo con la capacidad operativa y condiciones particulares nacionales y regionales. Igualmente, se adelantan investigaciones especiales haciendo uso de acuerdos de intercambio de información y apoyo interinstitucional, así como acciones tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, con el fin de combatir y prevenir posibles comisiones de delitos fiscales, aduanero y de lavado de activos, y apoyar a las entidades competentes para la desarticulación y judicialización de redes criminales que utilizan actividades relacionadas con delitos aduaneros y/o fiscales.

En fiscalidad internacional a partir del uso de indicadores de perfilamiento de riesgo basados en la información con la que cuenta la entidad, se fundamentan los programas fiscalización como mecanismos de acción para enfrentar la elusión, la evasión y el contrabando en lo de su competencia, que tienen como fin seleccionar contribuyentes que presentan un perfil de riesgo alto y sobre los cuales se hace necesaria la verificación del cumplimiento del principio de plena competencia en las operaciones sostenidas con vinculados ubicados en el exterior, o con vinculados ubicados en Zona franca, u operaciones con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales, con el objetivo de prevenir planificaciones fiscales abusivas que buscan erosionar la base imponible del impuesto sobre la renta en Colombia y/o el traslado de utilidades sin cumplir las normas que regulan los precios de transferencia en nuestro país.

- La gestión de fiscalización internacional se ha enfocado en las siguientes estrategias:

Dirección General

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

: 1008

- Ejecución de programas de fiscalización mediante auditorías enfocadas a combatir planeaciones tributarias que conllevan a erosionar la base imponible en el país y al traslado de beneficios.
- Ejercicio de un mayor control a la atribución de rentas (o pérdidas) realizadas por las oficinas principales a los Establecimientos Permanentes ubicados en Colombia para efectos fiscales.
- Elaboración de perfilamiento de riesgos de alto nivel para los sujetos obligados al régimen de precios de transferencia, como apoyo a los procesos de selección para inicio de investigaciones, utilizando, entre otras herramientas, el Reporte País por País (Country by Country Report) en cumplimiento de la Acción 13 del Plan de Acción contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS por sus siglas en inglés) de la OCDE/G20.
- Uso de manera efectiva de la información obtenida a través de los intercambios internacionales de información en materia tributaria.
- Consecución y desarrollo de programas de capacitación en materia de fiscalidad internacional.

Por último, desde el área de Fiscalización Aduanera, se trabaja continuamente en la estructuración de acciones y programas de control, dirigidos a la verificación del cumplimiento de las obligaciones aduaneras en los regímenes de importación y exportación, con enfoque y priorización en mercancías clasificadas por algunas subpartidas arancelarias que han sido empleadas comúnmente para la realización de las conductas de contrabando técnico y abierto.

Dando continuidad al anterior esquema de trabajo, y coincidente con la entrada en vigencia de la reforma tributaria, se han proferido programas y acciones de control con los siguientes ejes focales: i) la legal introducción de mercancía de procedencia extranjera; ii) el cumplimiento de la obligación de presentar declaración anticipada; iii) la correcta clasificación arancelaria de distinta mercancía; iv) el cumplimiento de restricciones legales y administrativas; v) el cumplimiento de obligaciones en cabeza de usuarios aduaneros autorizados; vi) la estructuración de acciones de control contra el fraude en la importación de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzados, entre otras materias.

10. ¿Cómo se ha adaptado la Dian para implementar y gestionar las modificaciones tributarias introducidas por la última reforma tributaria?

La DIAN debe proyectar las normas en los casos que las modificaciones introducidas por la Reforma tributaria requieran reglamentación y adelantar el trámite correspondiente con el Ministerio de Hacienda. De igual manera debe adaptar los sistemas, formularios, canales de pago, canales de atención, etc.

Desde la entrada en vigor de la Ley 2277 de 2022, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ha realizado, entre otras las siguientes actividades para implementar y gestionar los cambios que introdujo la Ley 2277 de 2022:

1. Proyección de los decretos reglamentarios. Tan pronto como la Ley 2277 de 2022 fue sancionada, la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ha liderado la proyección de los decretos reglamentarios para su correcta implementación. En este sentido, se destacan los siguientes decretos proyectados por la DIAN:
 - a) Decreto 219 del 15 de febrero de 2023 relacionado con la modificación del calendario tributario con ocasión de la Ley 2277 de 2023.
 - b) Decreto 261 del 24 de febrero de 2023 relacionado con los cambios a las tarifas de autorretención y retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 2277 de 2023.

Dirección General

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

1008

- c) Decreto 262 del 24 de febrero de 2023 relacionado con los plazos para cumplir con ciertas obligaciones tributarias para los contribuyentes domiciliados en los departamentos de Cauca y Nariño.
 - d) Decreto 419 del 21 de marzo de 2023 relacionado con la ampliación de la planta de la DIAN de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 2277 de 2023.
 - e) Decreto 442 del 29 de marzo de 2023 relacionado con los sistemas de facturación.
 - f) Decreto 848 del 29 de mayo de 2023 relacionado con el interés presunto y el componente inflacionario.
 - g) Decreto 849 del 29 de mayo de 2023 relacionado con las fechas para el pago del impuesto sobre la renta y complementarios para los contribuyentes que participan en obras por impuestos.
 - h) Decreto Ley 920 del 6 de junio de 2023 por medio del cual se ejercen las facultades extraordinarias previstas en el artículo 68 de la Ley 2277 de 2022.
 - i) Decreto Ley 927 del 7 de junio de 2023 por medio del cual se ejercen las facultades extraordinarias previstas en el artículo 66 de la Ley 2277 de 2022.
 - j) Decreto 1103 del 4 de julio de 2023 relacionado con las reglas de retención en la fuente aplicables a los dividendos.
2. Se han expedido ocho (8) conceptos generales, sin contar sus adiciones y reconsideraciones, sobre los temas que más controversia generó la Ley 2277 de 2023 los cuales están disponibles en el siguiente link: <https://www.dian.gov.co/normatividad/Paginas/normas.aspx>.
 3. De otra parte, se han atendido todos los procesos de constitucionalidad que ha despertado la Ley 2277 de 2022. Esta información está disponible en la página web de la Corte Constitucional.

Para el caso de los formularios y adecuaciones de los Servicios Informáticos, se han adelantado las siguientes acciones en el servicio de diligenciamiento:

- **F110- “Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas NO residentes y sucesiones ilíquidas de causantes NO residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar”** se incluyen las casillas 92 y 95:

✓ La casilla 92 valor a adicionar (VAA) conforme al artículo 259-1 que señala:

*“...Para efectos del cálculo del impuesto a pagar, se debe adicionar al impuesto a cargo del respectivo año gravable, siempre que sea positivo, el valor resultante de la siguiente fórmula: $VAA = (DE + RE + INCRNGO) * TRPJ + DT - 3\%RLO$ Donde:*

VAA: corresponde al valor a adicionar.

DE: corresponde a las deducciones especiales sujetas al límite previsto.

RE: corresponde a las rentas exentas sujetas al límite previsto

INCRNGO: Corresponde a los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional sujetos al límite previsto.

TRPJ: corresponde a la tarifa del impuesto sobre la renta aplicable.

DT: corresponde a los descuentos tributarios sujetos al límite previsto.

11008

RLO: corresponde a la renta líquida ordinaria anual del contribuyente, calculada antes de detracer las deducciones especiales sujetas al límite."

- ✓ La casilla 95 se adiciona para incluir la modificación prevista conforme al parágrafo 6 del art 240 del ET que establece:

...

PARÁGRAFO 6o. *"El presente parágrafo establece una tasa mínima de tributación para los contribuyentes del impuesto sobre la renta de que trata este artículo y el artículo 240-1 del Estatuto Tributario, salvo las personas Jurídicas extranjeras sin residencia en el país, que se calculará a partir de la utilidad financiera depurada. Esta tasa mínima se denominará Tasa de Tributación Depurada (TTD) la cual no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) y será el resultado de dividir el Impuesto Depurado (ID) sobre la Utilidad Depurada (UD)."*

Estas casillas estarán inactivas para el año gravable 2022 tal y como señala el instructivo, pero serán aplicables para las declaraciones que se presenten por fracción de año 2023 y para los años gravables siguientes.

- **Formulario 210- "Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas de residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes":**

La Ley 2277 de 2022, introduce cambios a una serie de artículos del Estatuto Tributario: en materia del impuesto de renta, tales como el numeral 10 y los párrafos 3 y 5 del artículo 206, artículos 242, 254-1, 331, 336, artículo 66-2, artículo 115, artículo 244-1, artículo 256, párrafos 1, 2 y 6 del artículo 256-1, y adiciona el artículo 28. En materia del impuesto a las ganancias ocasionales se modificaron los artículos 303-1, 307, 311-1, 313, 314, 316, entre otros, del Estatuto Tributario.

La Ley 2277 de 2022 derogó los artículos 36-3, 57-1, 126, parágrafo transitorio del artículo 143-1, 158-1, numerales 3, 4 y 5 del artículo 207-2, 257-2, 306-1, del Estatuto Tributario y artículo 15 del Decreto Legislativo 772 de 2020.

Por lo tanto, cuando el contribuyente seleccione (Fracción año gravable siguiente (casilla 27)), las normas aplicables en el Servicio Informático (SI) de Diligenciamiento, son las señadas en la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, en materia de renta de personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes.

- **Formulario 220- Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones - Año Gravable 2022:** Se adicionó a la descripción de la casilla 54 lo correspondiente a cuentas AVC (Ahorros Voluntarios Contractuales), adicionando en la etiqueta las cuentas AVC-Ahorro voluntario Contractual, porque a los empleados pueden deducirles de su nómina este ahorro y tiene efectos en las rentas exentas al momento de declarar renta.
- **Formulario 2593- Recibo Electrónico del SIMPLE:** el artículo 44 de la Ley 2277 de 2022, modificó las actividades empresariales y las tarifas aplicables a los anticipos a título del impuesto simple que se

: 1008

liquidación en los recibos electrónicos bimestrales, de manera que se hizo necesario efectuar estos cambios, así como, la creación de 6 grupos de actividades empresariales en defecto de los cuatro grupos que existían antes de la reforma.

- **Formulario 420- Declaración impuesto al patrimonio:** El artículo 41 de la Ley 2277 de 2022, modifica el artículo 298-8 del Estatuto Tributario, así:

“Artículo 298-8. Remisión. El impuesto al patrimonio se somete a las normas sobre declaración, pago, administración y control contempladas en los artículos 298, 298-1, 298-2 y demás disposiciones concordantes de este Estatuto”.

Conforme a lo anterior se diseñó y se puso a disposición de los contribuyentes este formulario.

- **Formulario 435- Declaración del impuesto nacional al carbono:** Se ajusta el contenido del formulario N°435 “Declaración del impuesto nacional al carbono” y su instructivo, teniendo en cuenta que, los artículos 47 y 48 de la Ley 2277 de 2022 que modificaron los artículos 221 y 222 de la Ley 1819 de 2016, relacionados con los elementos esenciales del impuesto nacional al carbono incluyendo el carbón como nuevo mineral sujeto a este impuesto.
- **Formulario 490-Recibo oficial de pago de impuestos nacionales:** se crean los conceptos de pago para los impuestos a los plásticos de un solo uso, los impuestos saludables a los alimentos ultraprocesados y a las bebidas azucaradas
- **Formulario 260-Declaración anual consolidada del SIMPLE:** Para declarar el Impuesto Unificado bajo el régimen Simple de Tributación año gravable 2023 el formulario se encuentra en etapa de diseño y desarrollo.
- **Formulario 330 plásticos de un solo uso, Formulario 340 alimentos ultraprocesados y Formulario 335 y bebidas azucaradas.**

Para declarar los impuestos a los plásticos de un solo uso, alimentos ultraprocesados y bebidas azucaradas, los formularios se encuentran en diseño y desarrollo.

11. ¿Cuáles han sido los principales desafíos y logros en términos de recaudación y fiscalización desde la implementación de la reforma?

La última reforma tributaria (Ley 2277 de 2022) está dirigida a fortalecer la tributación de los contribuyentes con mayor capacidad contributiva, robusteciendo los ingresos del Estado, reforzando la lucha contra la evasión, el abuso y la elusión; con base en estas premisas, el proceso de fiscalización y liquidación tributaria procura incentivar, impulsar y gestionar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para lo cual, le fue establecida una meta de gestión efectiva en el año 2023 de nueve (9) billones de pesos. Esta gestión se obtiene como resultado de los actos proferidos por las áreas de fiscalización y liquidación, y demás actuaciones realizadas para mejorar el comportamiento fiscal de los contribuyentes y corregir sus inconsistencias o incumplimientos relacionados con las obligaciones tributarias.

Dirección General

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

1008

De la gestión efectiva mencionada, se estableció que se debe lograr una gestión aceptada (\$4,885 millones), que corresponde a la obtenida como resultado de los actos proferidos por las áreas de Fiscalización y Liquidación, y demás actuaciones realizadas para mejorar el comportamiento fiscal de los contribuyentes y corregir sus inconsistencias o incumplimientos relacionados con los deberes fiscales (sustanciales y formales), aspectos en donde entra a jugar un papel preponderante los beneficios tributarios consagrados en la Ley 2277 de 2022, en concreto con relación a los omisos e inexactos (arts. 78 y 93), que se traduce en el recaudo pagado por el contribuyente, con el fin de cumplir el objetivo recaudatorio establecido en el Plan de Choque contra la Evasión y el contrabando, durante la presente vigencia.

En este contexto, es menester señalar que el proceso de fiscalización y liquidación tributaria presenta el siguiente logro en la gestión efectiva y aceptada con corte a abril de 2023, así:

META DE GESTION	META ABRIL	LOGRADO A ABRIL	% CUMPLIMIENTO
Gestión efectiva de Fiscalización Tributaria	2.692.456.950.424	3.078.272.617.564	114,3%
Gestión aceptada de Fiscalización Tributaria	1.612.050.000.000	1.631.972.918.156	101,2%

En los anteriores términos se encuentra resuelta la solicitud y cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,


GUILLERMO ALBERTO SINISTERRA PAZ
 Director General (E)
 UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Proyectó: Javier Deaza Chaves - Subdirector de Recaudo (E)
 Revisó: Cecilia Rico - Directora de Gestión de Impuestos
 Aprobó: María Alexandra Rizo Arango - Asesora Dirección General